Neiva, 05 NOV 2026

F-2455

Señores
INVERSIONES COOMOTOR S. A.
NIT: 813004069 – 5
ARMANDO CUELLAR ARTEAGA C.C. 12107769
Representante Legal
Dirección del domicilio principal: CL 2 SUR 7 30 96
Municipio: Neiva Huila
Correo electrónico: inversiones@coomotor.com.co
Teléfono: 6088734113

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MNSGCMCSM0087-2026**

Me permito informarle que el Municipio de Neiva a través de la Secretaría General, determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por parte de **INVERSIONES COOMOTOR S. A.**NIT: 813004069 – 5 Representada legamente por **ARMANDO CUELLAR ARTEAGA** con cedula de ciudadanía 12107769 Expedida en Neiva, dentro del proceso de invitación pública No. **MNSGCMCSM0087-2026,** el cual tiene por objeto **"***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE SERVITECA PARA LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.***"**, dado que su oferta cumplió con las condiciones establecidas por la entidad.

Además de las condiciones descritas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada, la aceptación del ofrecimiento se regirá por los siguientes términos:

A. **OBJETO DEL CONTRATO**: **EI CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a ejecutar el contrato que tiene por objeto "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE SERVITECA PARA LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**

B. **PRESUPUESTO:** El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme a los siguientes valores unitarios:

Ítem	Descripción	Unidad	INVERSIONES COOMOTOR S. A.
1	GASOLINA CORRIENTE, incluye chip electrónico.	GALÓN	$16.230
2	GASOLINA EXTRA, incluye chip electrónico.	GALÓN	$20.915
3	ACPM, incluye chip electrónico.	GALÓN	$11.519
4	ACEITE SAE 20W - 50, incluido cambio.	GALÓN	$141.500

5	ACEITE SAE 10W - 30, incluido cambio.	GALÓN	$162.900
6	ACEITE SAE 20W - 50, incluido cambio.	CUARTO	$36.000
7	ACEITE SAE 10W - 30, incluido cambio.	CUARTO	$42.040
8	ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	GALÓN	$135.300
9	ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	CUARTO	$35.500
10	LÍQUIDO PARA FRENOS, incluido cambio.	CUARTO	$24.400
11	LÍQUIDO PARA BATERÍAS, incluido cambio.	UNIDAD	$2.800
12	LAVADO EXTERIOR CAMIONETA	UNIDAD	$26.275
13	LAVADO COMPLETO CON MOTOR CAMIONETA	UNIDAD	$42.040
14	LAVADO COMPLETO MOTOCICLETAS	UNIDAD	$12.612
15	ADITIVO PARA LIMPIAR PARABRISAS	UNIDAD	$8.300
16	DESPINCHE DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	$12.000
17	ALINEACIÓN DEL VEHÍCULO	UNIDAD	$35.000
18	BALANCEO DE VEHÍCULO POR RUEDA	UNIDAD	$12.000
19	FILTRO DE ACEITE A-8720CSP/ OLP 114, incluido cambio.	UNIDAD	$19.000
20	FILTRO COMBUSTIBLE F-FL 355, incluido cambio.	UNIDAD	$21.000
21	FILTRO DE AIRE AIP-912, incluido cambio.	UNIDAD	$39.400
22	FILTRO AIRE CABINA ACP-113, incluido cambio.	UNIDAD	$18.900
23	FILTRO A-4050 / HCR 2951, incluido cambio.	UNIDAD	$17.400
24	FILTRO A-4054 SP / FPL 340, incluido cambio.	UNIDAD	$17.900
25	FILTRO DEL AIRE AIP-682 DIMAX, incluido cambio.	UNIDAD	$42.200
26	LLANTA REF. 255/70 RIN 16 incluido cambio.	UNIDAD	$834.210

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

27	BATERÍA TIPO 27 - 1150, BORNE GRUESO, incluido cambio y garantía.	UNIDAD	$618.833
	TOTAL		**$2.406.174**

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio se realizará, conforme a las características requeridas y a los valores pactados en los estudios previos, sin exceder un valor total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este contrato, que se ha enterado de sus requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus Obligaciones de acuerdo a su propuesta que para este efecto presentó al Municipio, la cual forma parte integral del presente contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria General / Municipio de Neiva.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.
5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
6. Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato
7. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
8. El contratista se compromete ejecutar el contrato, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones.
9. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato.
10. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe final sobre la entrega de productos realizados durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes entregadas por el Secretario General o Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con Ley.

12. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual.
13. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades.
14. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato,
15. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

Obligaciones específicas:

1. Entregar a la administración municipal, en la ciudad de Neiva los combustibles y prestar los servicios de serviteca, conforme a las características señaladas en el estudio previo, invitación publica y contrato; a los valores unitarios pactados, previa orden y autorización escrita realizada por la Secretaria General del Municipio o su designado, hasta agotar el total del valor contratado.
2. Suministrar el combustible a través del sistema de chips electrónicos en cada vehículo adscrito al Municipio de Neiva, programado con su correspondiente placa y código interno, y la información de fecha y hora del suministro. La instalación del chip electrónico para el control de los suministros de los combustibles, se realizará por parte del contratista, el cual se encuentra incluido dentro del valor del suministro contratado.
3. Realizar el suministro de los combustibles en una estación de servicio ubicada en el perímetro urbano del Municipio de Neiva, la cual debe estar debidamente autorizada.
4. Prestar los servicios de serviteca en un lugar ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Neiva, la cual debe estar debidamente autorizada.
5. Garantizar que los productos vendidos sean de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros
6. Entregar al municipio la factura original de venta.
7. Responder por la oportuna ejecución del contrato dentro del plazo previsto y responder por los hechos y omisiones que le fueran imputados.
8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, conforme a la ficha técnicas según Normas vigentes. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de recibir los bienes objeto del contrato si no cumple con las especificaciones requeridas.
9. Acreditar previo al inicio del contrato con el Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en caso de aplicar conforme la Ley 1503 de 2011 y el decreto 1079 de 2015
10. Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

D. **PLAZO: VIGENCIA.** - El presente contrato estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que, si llegado el 31 de diciembre y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas.

Por cada día de mora (incumplimiento injustificado) en el suministro de los elementos objeto del contrato, se cobrará al Contratista la suma de hasta el uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista.

E. **VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)** Incluido impuestos y Gravámenes a que tenga lugar, el cual será ejecutado conforme a la propuesta presentada por el Contratista y de acuerdo a los valores ofertados

F. **FORMA DE PAGO. -**

El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura e informe de supervisor.

Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente (factura) y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Alcaldía de Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

G. **GARANTÍAS. -** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos **CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES** por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción, póliza de **CALIDAD DEL SERVICIO** por una cuantía

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia por el término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

H. **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

I. **MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

J. **CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

K. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato del proceso precontractual, se imputarán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	AC 2.1.2.02.02.006.10	2000	2026. CEN 01.001554

L. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: -El contratista, deberá cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y los aportes parafiscales respecto de sus empleados, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y demás normas aplicables.
El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal, según corresponda. Este requisito será indispensable para la realización del pago por parte del municipio.

M. **INDEMNIDAD.** - El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

N. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

O. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Secretario General o a quien él designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, a la Secretaria, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de contratación. 8) las demás inherentes a la función desempeñada.

P. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la presente aceptación. Para la ejecución requiere el registro presupuestal, pago de gravámenes municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA.

Q. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

R. **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

S. **GASTOS:** Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista.

T. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Atentamente,

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Revisión Jurídica: Hernán Silva Cuenca / Abogado S.G